Ente fiscalizado: Municipio de Salinas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-27-RFPF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Salinas, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado: \$55,704,830.55 Muestra auditada: \$47,893,051.47

Representatividad de la muestra: 86.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

- **1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- **2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- **3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

- **4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.
- **5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
- **6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no presentaron las facturas (CFDI), por un monto de \$6,673,895.87, correspondiente a los ingresos por Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, facturas (CFDI), por un monto de \$6,673,895.87, correspondiente a los ingresos por Participaciones Federales 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no presentaron los contra recibos de finanzas, correspondiente a los meses de enero a diciembre por ingresos de Participaciones Federales 2019, que amparen los importes transferidos y descuentos aplicados a cada uno de ellos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, contra recibos de la Secretaría de Finanzas, correspondiente a los meses de enero a diciembre por concepto de ingresos de Participaciones Federales 2019, que amparan los importes transferidos y descuentos aplicados a cada uno de ellos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

Ingresos

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recibidos por Recursos Fiscales, no presentaron los comprobantes fiscales digitales por un monto de \$365,512.74, ya que por este importe presentaron únicamente los recibos de entero.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pólizas contables y comprobantes fiscales digitales por el monto observado, debidamente cobrados en apego a su Ley de Ingresos 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

- **9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales 2019 y a su vez se comprobó por \$7,060,959.12 que fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.
- **10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados por el municipio de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2019, y demás normativa aplicable.

Servicios personales

- **11.** Con la revisión de una muestra de 40 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.
- **12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2019 por \$1,946,753.12, sin embargo, al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pagos de contribuciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta impresos desde el portal del SAT donde se verificó que están aplicados los pagos relativos a los meses de enero a diciembre de las nóminas pagadas con los Recursos de Participaciones Federales 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, argumentos indicando que en el ejercicio 2019 no fue posible enterar a la Secretaría de Finanzas lo correspondiente al impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones, comprometiéndose a realizar el pago a la brevedad posible.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó argumentos, sin embargo, no se solventa la observación ya que no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2019.

AEFMOD-27-RFPF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2019.

14. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, argumentos reconociendo no haber realizado la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó argumentos sin embargo, no se solventa la observación ya que no presentan el registro de la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2019.

AEFMOD-27-RFPF-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2019.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2019 fueron canceladas en general con la leyenda "Operado Ramo 28", sin embargo, dicha documentación comprobatoria tendría que haberse cancelado con la leyenda "Operado", identificando el nombre del recurso o fondo con el que efectivamente fue pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, muestra documental de pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto cancelada en general con la leyenda "Operado", el cual hace referencia explícita a los recursos provenientes de las "Participaciones Federales".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

16. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 8250-TES12-A1001-01-1321, denominada primas de vacaciones y gratificaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, argumentos detallando que durante el ejercicio 2019 se cometieron errores de registro contable, por lo que se compromete en ser más cautelosos en los registros para que este tipo de errores no vuelvan a ocurrir.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-27-RFPF-2019-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erróneamente registros contables en la cuenta de servicios personales.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 2 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$26,980.22.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, auxiliar de nóminas de los trabajadores observados, tabulador de remuneraciones 2019, y cálculos quincenales, comprobando que los registros se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el tabulador autorizado para el ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones de los trabajadores observados, precisando en el cálculo de sus percepciones el pago de vacaciones a tiempo, determinando que los pagos realizados se encuentran dentro del tabulador 2019, con las que se solventa la observación.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de 8 empleados, con el presidente municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, oficio aclaratorio y actas de nacimiento de cada uno de los trabajadores observados.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

- **19.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.
- **20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2019, de las nóminas de Dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2019 por \$736,079.20, sin embargo, al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pagos de contribuciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta impresos desde el portal del SAT donde se verificó que están aplicados los pagos relativos a los meses de enero a diciembre de las nóminas pagadas con los Recursos de Participaciones Federales 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

21. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$141,057.98 a ocho trabajadores, que fueron finiquitados y cesados, sin embargo, no ratifican los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, oficio aclaratorio y convenios de los trabajadores que fueron finiquitados y cesados presentados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

Materiales y suministros

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones de la cuenta de materiales y suministros fueron pagadas tanto con recursos de Participaciones Federales como con ingresos de Recursos Fiscales y fueron canceladas en general con la leyenda "Operado Ramo 28", sin embargo, dicha documentación comprobatoria tendría que haberse cancelado con la leyenda "Operado", identificando el nombre del recurso o fondo con el que efectivamente fue pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, muestra documental de pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto cancelada en general con la leyenda "Operado", el cual hace referencia explícita a los recursos provenientes de las "Participaciones Federales" y "Recursos Fiscales".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

23. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros, en la cuenta número 8250-TES12-A1001-01-2531, denominada medicinas y productos farmacéuticos, no se anexaron políticas establecidas para otorgar esta prestación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaraciones sobre las políticas para otorgar la prestación de medicamentos a los trabajadores, argumentando que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció que los municipios y sus organismos locales deben demostrar la inscripción de sus trabajadores en algún régimen de seguridad social y que debe aplicarse la jurisprudencia 2ª. /J. 100/2011 de la Segunda Sala.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se solventa al no presentar las políticas establecidas para otorgar esta prestación a los empleados del municipio.

AEFMOD-27-RFPF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las políticas de prestación de medicamentos a los trabajadores del municipio.

- **24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.
- **25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.
- **26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$2,977.70, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, memoria fotográfica y comprobantes que amparan las erogaciones por un monto de \$2,977.70, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

Servicios generales

27. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales, en la cuenta número 8250-TES10-A1001-01-3111, 8250-001-A1010-01-3311, denominadas energía eléctrica, y servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados respectivamente, debiendo contabilizarse en las subcuentas de servicios financieros, telefonía tradicional, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, argumentos detallando que durante el ejercicio 2019 se cometieron errores de registro contable, por lo que se compromete en ser más cautelosos en los registros para que este tipo de errores no vuelvan a ocurrir.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-27-RFPF-2019-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erróneamente registros contables en la cuenta de servicios generales.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$6,510.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria que consiste en, pólizas contables, facturas y contrato arrendamiento que amparan el importe observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

29. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales fueron pagadas tanto con recursos de Participaciones Federales como con ingresos de Recursos Fiscales y fueron canceladas en general con la leyenda "Operado Ramo 28", sin embargo, dicha documentación comprobatoria tendría que haberse cancelado con la leyenda "Operado", identificando el nombre del recurso o fondo con el que efectivamente fue pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, muestra documental de pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto cancelada en general con la leyenda "Operado", el cual hace referencia explícita a los recursos provenientes de las "Participaciones Federales" y "Recursos Fiscales".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$42,800.00, por el concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; no fueron presentados dos contratos de servicios y su respectivo informe de actividades.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria que consiste en un contrato por la prestación de servicios profesionales, constancia situación fiscal y acta de asamblea general de la sociedad a nombre del prestador de servicios.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la falta de presentación de un contrato y de los informes de actividades.

AEFMOD-27-RFPF-2019-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar un contrato de servicio e informes de actividades.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$104,400.00, por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, no fue presentada la evidencia documental respectiva de los informes de actividades.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria que consiste en, contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$104,400.00, por el concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que no fueron presentados los informes de actividades.

AEFMOD-27-RFPF-2019-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar informes de actividades por servicios profesionales contratados.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

- **32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.
- **33.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron pagadas tanto con recursos de Participaciones Federales como con ingresos de Recursos Fiscales y fueron canceladas en general con la leyenda "Operado Ramo 28", sin embargo, dicha documentación comprobatoria tendría que haberse cancelado con la leyenda "Operado", identificando el nombre del recurso o fondo con el que efectivamente fue pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, muestra documental de pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto cancelada en general con la leyenda "Operado", el cual hace referencia explícita a los recursos provenientes de las "Participaciones Federales" y "Recursos Fiscales".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

35. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de Adquisiciones fueron pagadas con recursos de Participaciones Federales y fueron canceladas en general con la leyenda "Operado Ramo 28", sin embargo, dicha documentación comprobatoria tendría que haberse cancelado con la leyenda "Operado", identificando el nombre del recurso o fondo con el que efectivamente fue pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, muestra documental de las adquisiciones llevadas a cabo en el ejercicio 2019, así como, sus respectivas pólizas contables y la documentación comprobatoria del gasto cancelada en general con la leyenda "Operado", el cual hace referencia explícita a los recursos provenientes de las "Participaciones Federales".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con las que se solventa la observación.

- **36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.
- **37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario y el inventario de los bienes adquiridos en 2019 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0084/TESO/PM/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria que consiste en, resguardos, facturas y memoria fotográfica correspondientes al inventario de los bienes adquiridos en el ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a que el inventario no fue conciliado con el registro contable.

AEFMOD-27-RFPF-2019-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar el inventario de bienes adquiridos en 2019 con el registro contable.

38. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

- **39.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.
- **40.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Salinas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$47,893,051.47 que representó el 86.0% de los \$55,704,830.55 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Salinas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano Supervisor C.P. Humberto Ponce Arvizo Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/HPA